

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Agua de Dios, (Cund.), 16 ABR 2021

#### **I. OBJETO DE LA DETERMINACIÓN.**

Resolver la solicitud de terminación del proceso presentada por el ejecutante (fl. 29).

#### **II. ANTECEDENTES.**

El 16 de diciembre de 2020 (fls. 16 y 17 C. 1), se libró mandamiento de pago de mínima cuantía en contra del señor RAÚL JAVIER PAZ ECHEVERRY y a favor del señor ALFREDO GONZÁLEZ SANDOVAL, por las siguientes sumas de dinero:

##### **Capital.**

1.- Por \$ 15'000.000.00 de capital, derecho que se encuentra incorporado en la primera copia de la escritura pública Nro. 532 del 25 de noviembre de 2016, otorgada en la Notaría Única del Círculo de Agua de Dios.

##### **Intereses moratorios.**

2.- Por los intereses moratorios desde el 9 de diciembre de 2018 y hasta cuando se cancele totalmente la obligación, que se liquidarán conforme a lo dispuesto en el Art. 111 de la Ley 510 de 1999, modificatorio del 884 del C. de Co.

El señor RAÚL JAVIER PAZ ECHEVERRY, se notificó personalmente del auto de mandamiento de pago, el día 16 de marzo de 2021. (fl. 19 C. 1), término durante el cual guardó silencio.

El Dr. MOISÉS MOYA ROMERO, como apoderado de la parte actora, solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación y la cancelación de las medidas cautelares decretadas. (fl. 29).

Reunidas las exigencias del artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

### R E S U E L V E:

**PRIMERO.-** DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el proceso ejecutivo singular de mínima cuantía, adelantado por el señor ALFREDO GONZÁLEZ SANDOVAL en contra del señor RAÚL JAVIER PAZ ECHEVERRY.

**SEGUNDO.-** DECRETAR el desembargo del inmueble con matrícula inmobiliaria 150-8020 de propiedad del señor RAÚL JAVIER PAZ ECHEVERRY. Librese comunicación al señor Registrador de Instrumentos Públicos de la Localidad.

**TERCERO.-** CANCELAR, el gravamen hipotecario constituido por el ejecutado RAÚL JAVIER PAZ ECHEVERRY en favor del Señor ALFREDO GONZÁLEZ SANDOVAL, mediante pública No. 532 de fecha 26 de noviembre de 2016, otorgada en la Notaría Única del Círculo de Agua de Dios – Cundinamarca, sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria 150-8020.

**CUARTO.-** ORDENAR, el desglose del título valor, base de la presente ejecución, para ser entregado al demandado, con la constancia de la cancelación.

**QUINTO.-** En firme esta providencia, archívese el expediente.

**NOTIFÍQUESE.**

El Juez,

  
**LUIS DOMINGO CARDENAS.**